



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212438291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 26 de 2021

Señor(a)

Alvaro Enrique Armanzazu Monsalve
Calle 137 91 90
CP: 111131

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Recepción Errada	Fallecido	Aportado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	28/4/21	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C. Nader Sánchez Vargas	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
No existe el # 91-90 del # 91-80 no hay mas placas por favor para 91-91			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120616182 ACTA 409-2021 NO SUBSANA

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **TU0061**, (según orden de comparendo No. **1015367338**, INF- **T599** "violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019. violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019.", al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado copia de la certificación Revisión Técnico Mecánica debe aportar la **TARJETA DE OPERACIÓN** expedida por el organismo de tránsito que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones de las ordenes de comparendos No. **1015367338 del 4 de abril de 2021 en el Acta de entrega provisional No. 409 del 8 de abril de 2021**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, **Ley 769 de 2002**, "...ARTÍCULO 25. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722008 - 01 600 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, S.A. de E.S.P.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111131
Entrega: RA312553848C0

Nombre Razón Social: ALVARO ENRIQUE ARMANZAZU MONSALVE
Dirección: CALLE 137 91 90
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111131
Fecha emisión: 27/04/2021 10:36:45

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212438291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 26 de 2021

Señor(a)

Alvaro Enrique Armanzazu Monsalve
Calle 137 91 90
CP: 111131

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120616182 ACTA 409-2021 NO SUBSANA

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **TUO061**, (según orden de comparendo No. **1015367338**, INF- **T599** "violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019. violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019.", al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado copia de la certificación Revisión Técnico Mecánica debe aportar la **TARJETA DE OPERACIÓN** expedida por el organismo de tránsito que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones de las ordenes de comparendos No. **1015367338 del 4 de abril de 2021 en el Acta de entrega provisional No. 409 del 8 de abril de 2021**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, **Ley 769 de 2002**, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3721

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212438291 ALVARO ENRIQUE ARMANZAZU MONSALVE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 26 DE 2021
FIRMADO POR:	JOHN ALEXANDER CELY TORRES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

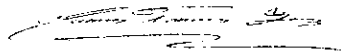
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **10 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

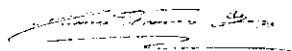
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120616182**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **10 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia